

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2011-00366

NOTIFICADO POR ESTADO No.137 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.

Revisado el presente asunto se tiene que por auto del día 22 de enero de 2013, este Juzgado decretó la terminación de la sucesión de la señora LUCÍA ESPITIA DE RODRÍGUEZ, por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas decretadas, decisión que quedó en firme pues ningún recurso en contra fue presentado, tal como se evidencia en los folios 52 a 56 del cuaderno digital.


Por lo anterior, no es posible acumular la demanda de SUCESIÓN del señor ÁLVARO RODRÍGUEZ ESPITIA, de conformidad con el art. 520 del Código General del Proceso; por lo que se ordena la devolución inmediata de las diligencias al JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que continúen con el trámite pertinente dentro del proceso de sucesión en curso, por ser ellos los competentes.


NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Código de verificación:

d299f7cf2afbb376eaeefd2fa4bf0ae17f24d8f3770cda851054eabc0e51a55

Documento generado en 09/08/2021 12:12:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>